

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL CON ENTIDAD QUE SEÑALA.

RESOLUCION EX. N° 0764 SANTIAGO, 08 FEB 2013

## **VISTOS**

Estos antecedentes y teniendo presente lo dispuesto en el libro IV, párrafo primero del Decreto con Fuerza de Ley Nº 29, del año 2005 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18834, sobre Estatuto Administrativo, en relación con las disposiciones del Título II, del Libro primero, del Código del Trabajo; lo dispuesto en la Ley Nº 20.641, sobre Presupuestos para el Sector Público para el año 2013; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, del año 2001; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 318, de 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; lo establecido en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; razones de buen servicio, y

## CONSIDERANDO

- Que, en concordancia con lo que establece el inciso segundo del artículo 89, del Estatuto Administrativo, en relación con lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes del Código del Trabajo, todas normas referidas a la protección a la maternidad, se reconoce a las madres funcionarias de la Presidencia de la República a hacer uso del derecho de acceder a los servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil para sus hijos o hijas a través de las entidades educacionales que prestan dichos servicios;
- Que, atendido el carácter eminentemente social de este beneficio legal, cada funcionaria beneficiaria podrá optar dentro de las instituciones que cuenten con la respectiva acreditación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y conforme a las disponibilidades presupuestarias de la Presidencia de la República;
- 3. Que, el monto máximo mensual que la Presidencia de la República pagará por dichos servicios será la suma de 07 (siete) Unidades de Fomento por cada niña o niño beneficiario, por lo que el mayor precio que cada entidad determine, será de exclusiva responsabilidad de las funcionarias beneficiarias;
- 4. Que, para ello, corresponde sancionar y formalizar los nuevos convenios suscritos por la Presidencia de la República con las diferentes entidades educacionales que prestan los referidos servicios a las madres funcionarias de esta Entidad y que detentan la calidad de beneficiarias de este derecho;
- 5. Que, es obligación de la autoridad, directivos y funcionarios de realizar su gestión de manera eficiente, lo que se traduce en una adecuada y correcta

4



administración de los medios y recursos públicos, por lo que he determinado dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN

- I. APRUÉBASE, el convenio por la prestación de servicios de Salas Cuna y Jardín Infantil, para el periodo correspondiente al año 2013, con le entidad educacional de doña ANDREA FLORES UGARTE, Rut Nº 10.482.904-K, o "Sala Cuna y Jardín Infantil Parque Los Peques", con domicilio en Montenegro Nº 592, comuna Ñuñoa, Santiago, cuyo texto se adjunta a la presente resolución.
- III. PÁGUESE, un monto máximo mensual de 07 (siete) unidades de fomento, que se expresarán en pesos al valor de la UF correspondiente al último día del mes por el que se facturan los servicios por cada niño o niña beneficiario, a la entidad educacional, previo cumplimiento de las formalidades requeridas por la Presidencia de la República;
- IV. ESTÁBLECESE, que el mayor precio que determine la entidad educacional respecto de las matrículas y aranceles, será de cargo exclusivo de las funcionarias beneficiarias, y dicho mayor precio podrá ser descontado directamente de sus remuneraciones.
- IV. IMPÚTESE, el gasto que irrogue el cumplimiento de las obligaciones emanadas de los convenios que se aprueban en este acto al Subtítulo 23, Asignación 02, Ítem 005, del Presupuesto de la Presidencia de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CTOR ADALDO SABAT PIETRACAPRINA Director Administrativo

Presidencia De La República

ASP/LCS/GYM Distribución:

- Dirección Administrativa
- Depto. Recursos Humanos
  Asesoría Jurídica
- Of. De Partes